

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 114-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Dinilio A. Castillo Terrero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 114-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 12 de diciembre de 1984, entre el Estado Dominicano y el Lic. Dinilio A. Castillo Terrero,

R E S U E L V E ,

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 12 de diciembre de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Fco. Matos y Matos, y el Lic. Dinilio A. Castillo Terrero, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,895.22 metros cuadrados, Parcela No. 218-A-2-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, (Sección B), ubicada en la calle en proyecto (Los Frailes), de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,742.64, que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 1027

ENTRE,

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de octubre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la Autopista Las Américas Km. 11 1/2, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 5355, serie 16, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O ,

PRIMERO, EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,895.22 metros cuadrados, Parcela No. 218-A-2-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional (Sección B), ubicada en la calle en proyecto (Los Frailes), con los siguientes linderos: al Norte, calle en proyecto; al Este, Sur, y Oeste, Parcela No. 218-A-2-resto".

SEGUNDO, El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,742.64 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 64/100), o sea razón de RD\$12.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$2,274.26 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 26/100) como inicial, equivalente a un 10% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 391985 de fecha 11 de diciembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el

ESTADO DOMINICANO otorga en favor del LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$20,468.38 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTIOCHO PESOS CON 38/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$189.52 (CIENTO OCHENTINUEVE PESOS CON 52/100) cada una, y una mensualidad de RD\$189.74 (CIENTO OCHENTINUEVE PESOS CON 74/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará con un privilegio del VENDEDOR no pagado no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$20,468.38 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTIOCHO PESOS CON 38/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el LIC. CASTILLO TERRERO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 625-225, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO
COMPRADOR

YO, DR. AMADO A. FELIX DE LEON, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS y LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. AMADO A. FELIX DE LEON
Abogado-Notario Público

Sello de R.I. No. 1287550
Valor RD\$4.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 115-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 115-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 16 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato Suscrito en fecha 16 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., representada por su Presidente Ing. Gustavo Tavárez, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 599.00 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 21, del Distrito Catastral No. 20 del Distrito Nacional, Sección San Felipe, y sus mejoras consistentes en 250 tareas aproximadas, sembradas de pangola y diferentes árboles, tales como caoba, palmas, mangos, cajuiles, aguacate, naranjas y cocos, evaluada en la suma total de RD\$144,861.02, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de septiembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo,